

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000492 DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1931 de 2018, la Ley 2294 del 2023, el Acuerdo No.007 del 30 de mayo de 2024 expedido por el Consejo Directivo de la C.R.A., demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

El Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) tiene por objeto estabilizar las concentraciones de efecto invernadero en la atmósfera para la lucha contra el cambio climático. Este Convenio incorpora una línea del Protocolo de Montreal de 1987, en virtud de la cual los estados miembros están obligados a actuar en interés de la seguridad humana, incluso a falta de certeza científica. Este Convenio fue ratificado por Colombia, a través de la Ley 164 de 1994 y entró en vigencia en marzo de 1994.

Que el artículo 4° de la Ley 164 de 1994, estableció entre otros compromisos para el Estado Colombiano, los de "(b) Formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, tomando en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático; (e) Cooperar en los preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático (...); (f) Tener en cuenta, en la medida de lo posible, las consideraciones relativas al cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes y emplear métodos apropiados (...)

Que mediante el Documento CONPES 3700 del 2011, el Consejo Nacional de Política Económica y Social adopta la "Estrategia Institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia", en el cual se establece que la adaptación y mitigación al cambio climático requieren del desarrollo de estrategias de articulación tanto a nivel sectorial como en los ámbitos nacional y territorial, con el fin de generar una gestión compartida y coordinada, y una información pertinente y oportuna, que permita una adecuada toma de decisiones para contrarrestar de manera efectiva y oportuna los efectos de este fenómeno en el territorio nacional. Así mismo este documento establece que a nivel territorial se podrá participar a través de los Nodos Regionales de Cambio Climático, los cuales son instancias de articulación y coordinación entre las entidades estatales para que participen en la Política, en la elaboración de los Planes de Adaptación Sectoriales y Regionales, y en acciones de mitigación al cambio climático así como en la ejecución de los mismos, bajo la orientación de los Ministerios y Departamentos Administrativos respectivos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000492** DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO
CLIMÁTICO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Que de conformidad con el CONPES 3700 del 2011, las entidades nacionales, territoriales y los sectores deberán incorporar en sus instrumentos de planificación medidas de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y de adaptación a la variabilidad y al cambio climático.

Que el Gobierno Nacional a través de la Ley 1931 de 2018, estableció las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

Así mismo, a través del Sistema Nacional de Cambio Climático, SISCLIMA creado por la Ley 1931 del 2018, se establecen las políticas, normas, procesos, entidades estatales, privadas, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, e información atinente al cambio climático, que se aplicará por parte del estado y sus entidades a fin de lograr la disminución de gases efecto invernadero y la adaptación al cambio climático.

Que la coordinación nacional del SISCLIMA estará a cargo de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático - CICC y la regional a cargo los Nodos de Cambio Climático de cada una de las regiones a las que se refiere el Decreto 298 de 2016, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

Que entre el 30 de noviembre y el 12 de diciembre de 2023, se llevó a cabo en la ciudad de Dubai (Emiratos Árabes Unidos) la Conferencia de las Partes 28 (COP28) o la Cumbre de Clima 2023. Durante la Cumbre se reconoció la necesidad de reducir de forma profunda, rápida y sostenida las emisiones de gases de efecto invernadero en consonancia con las trayectorias de 1,5°C. Que el desarrollo de esta Cumbre arrojó los siguientes acuerdos para los países firmantes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC):

- **Objetivo 2030:** Triplicar la capacidad global de energías renovables y duplicar la tasa media anual mundial de mejora de la eficiencia energética.
- **Reducción del carbón:** Acelerar la disminución progresiva del uso de energía basada en carbón.
- **Cero emisiones:** Avanzar hacia sistemas energéticos con emisiones netas cero a nivel mundial, utilizando combustibles de baja o nula emisión de carbono antes o alrededor de mediados de siglo.
- **Abandono de combustibles fósiles:** Dejar de utilizar combustibles fósiles en sistemas energéticos de manera justa y ordenada, acelerando la acción en la década actual para lograr cero emisiones netas en 2050.
- **Desarrollo de tecnologías limpias:** Acelerar el desarrollo de tecnologías de emisiones cero y bajas, como energías renovables, energía nuclear, y tecnologías de captura y almacenamiento de carbono, especialmente en sectores difíciles de reducir.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000492** DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO
CLIMÁTICO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

- **Reducción de gases distintos al CO₂:** Reducir sustancialmente las emisiones de gases distintos al dióxido de carbono a nivel mundial, con un enfoque en la reducción de las emisiones de metano para 2030.
- **Transporte sostenible:** Acelerar la reducción de emisiones en el transporte por carretera mediante el desarrollo de infraestructuras y la rápida adopción de vehículos con cero o bajas emisiones.
- **Eliminación de subvenciones ineficientes:** Eliminar las subvenciones ineficientes a los combustibles fósiles que no aborden la pobreza energética ni las transiciones justas.

Asimismo, se destacan otros objetivos contemplados en el Acuerdo de Dubái: como duplicar la financiación para la adaptación respecto a los niveles de 2019 para 2025, detener y revertir la deforestación y degradación de los bosques, el establecimientos de todas las partes de planes nacionales de adaptación para 2030, reducir la escasez de agua, lograr una producción alimentaria y agrícola resistente, aumentar resiliencia de infraestructuras al cambio climático, reducir efectos del cambio climático sobre la erradicación de la pobreza, etc.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de sus funciones y específicamente las relacionadas con la gestión para la adaptación al cambio climático señaladas en el artículo 10 de la Ley 1931 de 2018, desarrolló el documento denominado “*Plan Integral de Gestión del Cambio Climático en el Departamento del Atlántico 2040*”. Este plan cuenta con una visión al año 2040.

Este plan surge como una herramienta estratégica diseñada para guiar las acciones y políticas del departamento del Atlántico en respuesta al cambio climático. Teniendo como objetivo principal promover un desarrollo sostenible y resiliente, integrando acciones de mitigación y adaptación en todas las esferas de la gestión territorial. El PIGCCT del Atlántico se basa en una comprensión profunda del contexto ambiental, social y económico del Atlántico, y propone soluciones específicas y adaptadas a las características y necesidades del territorio.

El documento denominado “*Plan Integral de Gestión del Cambio Climático en el Departamento del Atlántico 2040*”, cuenta con la siguiente estructura:

1. Caracterización ambiental, social y económica departamental.

En este capítulo, se hace una descripción del Medio Abiótico, Biótico y Medio Socioeconómico del departamento, en el que encontramos:

- a. Geología del departamento del Atlántico, los tipos de suelos que lo componen y los usos de la tierra.
- b. Hidrología del departamento del Atlántico, relacionando las subzonas y subcuencas hidrográficas en el departamento. El uso y la disponibilidad del recurso hídrico superficial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000492 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

- c. Climatología del departamento del Atlántico, describiendo la temperatura, precipitaciones, humedad relativa y vientos.
- d. Descripción de la Flora, Bosques y Fauna presente en el departamento.
- e. Áreas de especial interés ambiental del departamento.
- f. Demografía (población, vivienda y servicios públicos)
- g. Economía.
- h. Cultura.

2. Perfil Territorial.

En este capítulo encontramos la siguiente información:

- a. Descripción de amenazas
- b. Identificación y análisis de la vulnerabilidad del departamento en los siguientes campos: seguridad alimentaria, recurso hídrico, biodiversidad y servicios ecosistémicos, salud, hábitat humano e infraestructura.
- c. Inventario departamental de gases de efecto invernadero: inventario de gases de efecto invernadero desde 2018 y proyección de emisiones al 2032.
- d. Capacidad habilitante del territorio para afrontar el cambio climático, en este ítem se analizan los siguientes aspectos: Educación, formación y sensibilización, información, ciencia, tecnología e innovación, apropiación social del conocimiento, ciencia ciudadana, inclusión y enfoque de género, comunidades étnicas. Así mismo encontramos instrumentos de planeación del desarrollo y del ordenamiento territorial, financiamiento y Capacidades de Gestión de las Entidades Territoriales.

3. Estrategias del Plan

En este capítulo, encontramos las siguientes temáticas:

- a. Áreas prioritarias de acción, en este ítem se describen los siguientes temas: Carbonneutralidad, Soluciones basadas en la Naturaleza, Aguapositividad, Fuentes de Energía Renovables no Convencionales, Infraestructura Resiliente, Turismo Resiliente y de Naturaleza, Bioeconomía, Buena Gobernanza para el Cambio Climático y Ciencia Ciudadana, Economía Circular, Gestión del Riesgo Climático,
- b. Estrategias Integrales para un Desarrollo Territorial Sostenible y Resiliente al Cambio Climático, en esta sección encontramos las siguientes temáticas: Dimensión Ecológica y de Conservación, Dimensión Económica Sostenible, Dimensión Social y de Resiliencia, Dimensión de Gobernanza y Participación, Dimensión Financiera para el Desarrollo Sostenible y Ejes Transversales.

4. Estrategias de Implementación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000492 DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En este aparte se hace la descripción de las siguientes temáticas: Institucionalidad del Plan, Buenas Prácticas de Gobernanza, Estrategia Departamental de Financiamiento Climático

5. Plan de Acción.

En este capítulo se establecen las acciones operativas para implementar los programas, proyectos y actividades propuesta para el cumplimiento de las metas establecidas, así como la proyección a largo, mediano y corto plazo, teniendo en cuenta que el PIGCCT ha sido formulado con un horizonte al año 2040.

6. Matriz de Seguimiento al Plan

En este capítulo, se establecen las acciones para hacer seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el PIGCCT.

El Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial del Atlántico es una herramienta vital que refleja el compromiso del departamento con la sostenibilidad y la resiliencia climática. Su implementación no solo contribuirá a la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, sino que también posicionará al Atlántico como un líder en la gestión del cambio climático en la región Caribe de Colombia.

Dadas las anteriores consideraciones resulta procedente adoptar el “*Plan Integral de Gestión del Cambio Climático en el Departamento del Atlántico 2040*”, instrumento que busca preparar al departamento para afrontar los efectos del cambio climático, mediante la sostenibilidad y la resiliencia climática, para garantizar la conservación de los ecosistemas y sus servicios, el recurso hídrico, y garantizar la seguridad alimentaria de generaciones presentes y futuras, teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política de Colombia, en relación a los Derechos Colectivos y de Ambiente estipula en los artículos 79 y 80 lo siguiente:

“ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

“ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000492 DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO
CLIMÁTICO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.”

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, estipula:

“ARTICULO 1. El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

ARTICULO 2. Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:

1o. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.

2o. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos.

3o. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente.”

Que el artículo primero de la Ley 99 de 1993, establece algunos principios orientados a la protección ambiental, entre los que se destacan: *“la protección prioritaria y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad del país, por ser estos patrimonio nacional e interés de la humanidad (Numeral 2), y la protección especial del paisaje (Numeral 8).*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000492 DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entre otras la siguiente:

“1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. (...)”

“4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; (...)”

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que la Ley 1931 de 2018, en su artículo 9° establece la obligación a los entes territoriales incluir la gestión del cambio climático en sus planes de ordenamiento territorial en los siguientes términos:

“Artículo 9. Las autoridades municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales.”

Esta misma ley, en cuanto a las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales en relación a la gestión del cambio climático establece:

“ARTÍCULO: 10. Funciones de las autoridades ambientales regionales. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a las que se refiere el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, las siguientes, atribuciones:

- 1. Elaborar e implementar de manera conjunta con las Entidades Territoriales los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción.*
- 2. Implementar, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción, programas y proyectos de adaptación al cambio climático y mitigación de Gases de Efecto Invernadero definidos dentro de los PIGCCS contando con la orientación y apoyo de los ministerios que los hayan formulado.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000492 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

3. *Integrar en los instrumentos de planificación ambiental, ordenamiento ambiental territorial, presupuestal y sostenibilidad financiera las acciones estratégicas y prioritarias en materia de adaptación y mitigación de GEI en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*”

“**ARTÍCULO 11. Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.** *La articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático. Esto aplicará para su incorporación tanto en los Planes Integrales de Gestión Del Cambio Climático Territoriales como en los Planes Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo, y demás instrumentos de planeación definidos en el Capítulo 111 de la Ley 1523 de 2012.*”

Que el Decreto 298 de 2016 define los Nodos Regionales de Cambio Climático en los siguientes términos:

“**ARTÍCULO 10. Nodos Regionales de Cambio Climático.** *Confórmese los Nodos Regionales de Cambio Climático como instancias regionales responsables de promover, acompañar y apoyar la implementación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones en materia de cambio climático en las regiones. (...)*”

Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el cual se establecieron los principales ejes de transformación ambiental, siendo TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA, el eje aplicable para el presente caso. El cual es definido en los siguientes términos:

“*Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.*”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió en el 2024 el documento: “*Consideraciones de Cambio Climático para el Ordenamiento Territorial*” en dicho documento se establecen directrices dirigidas a los entes territoriales municipales y distritales para que incorporen dentro de sus instrumentos de planificación (POT, PBOT o EOT, según el caso) la Gestión para la Adaptación al Cambio Climático, con la finalidad de lograr la resiliencia de los municipios y distritos frente a los efectos de este en los territorios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000492 DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático en el Departamento del Atlántico 2040, diseñado por esta Corporación, el cual consta la siguiente estructura:

1. Caracterización ambiental, social y económica departamental.
2. Perfil Territorial (descripción de amenazas, inventario departamental de gases de efecto invernadero, capacidad habilitante del territorio para afrontar el cambio climático).
3. Estrategias del Plan (áreas prioritarias de acción, estrategias integrales para un desarrollo territorial sostenible y resiliente al cambio climático).
4. Estrategias de Implementación.
5. Plan de Acción.

PARAGRÁFO PRIMERO: Que el documento denominado: Plan Integral de Gestión del Cambio Climático en el Departamento del Atlántico 2040, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Integral de Gestión del Cambio Climático en el Departamento del Atlántico 2040, se constituye en determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial, debe ser tenido en cuenta en los procesos de ajustes de los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas POMCAS, de la jurisdicción de la C.R.A. y hace parte integral de la Resolución de determinantes ambientales de la C.R.A.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los entes territoriales de nivel departamental, distrital y municipal de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el contenido del presente proveído para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento o inobservancia de las determinaciones adoptadas en el presente proveído, constituye infracción ambiental en los términos del artículo 5° de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

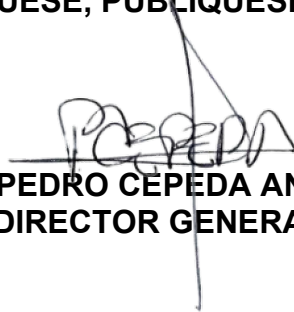
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000492 DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO CÉPEDA ANAYA
DIRECTOR GENERAL (E)

17.JUL.2024

Proyectó: Amira Mejía B. - Contratista
Revisó: Ayari Rojano - Subdirectora de Cambio Climático y Gestión del Riesgo
Aprobó: Juliette Sleman - Asesora de Dirección